

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO № 1929

DALCAHUE, 17 de Noviembre del 2017.-

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 02 de Noviembre del 2017; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Cristian Armando Vargas Soto, Rut Nº por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$128.000.- (Ciento veintiocho mil pesos) impuestos incluidos, para la realización del Taller de Música Instrumental.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

EGUNDO HUERRA SERÓN

LDE DE LA COMUNA

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARÓ INES VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JSHS/CIVG/YCIG/gapa.



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 02 días del mes de Noviembre del 2017, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt Nº 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **CRISTIAN ARMANDO VARGAS SOTO**, Rut Nº , Profesor de Historia v Geografía y Monitor de Música Instrumental, con domicilio , se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de manera transitoria del Sr. Cristian Armando Vargas Soto, para realizar Taller de Música Instrumental, para niños de 4 a 15 años pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 8 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Sábado 04.11.2017 : 2 horas cronológicas.
Sábado 11.11.2017 : 2 horas cronológicas.
Sábado 18.11.2017 : 2 horas cronológicas.
Sábado 25.11.2017 : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Sede Social de la Junta de Vecinos N°42 Nueva Esperanza de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Cristian Armando Vargas Soto la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$128.000.- (Ciento veintiocho mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta N°21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.

SEXTO: Cristian Armando Vargas Soto por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Cristian Armando Vargas Soto autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo como oficiales) realizadas por los niños que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Ambas parte firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Cristian Armando Vargas Soto y tres en poder de la Municipalidad.

CRISTIAN ARMANDO VARGAS SOTO MONITOR DE MÚSICA INSTRUMENTAL AN SEGUNDO HUERRA SERÓN LOE DE LA COMUNA DE DALCAHUE